

**BASES QUE REGULAN LA SELECCIÓN DE  
1 TRABAJADOR SOCIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCON  
POR OFERTA DE EMPLEO EN EL SEPE**

**PRIMERA.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con el artículo 19. Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que establece que: *“No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*

El artículo 48.7 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha establece que: *“En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente.*

*El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese.”*

**SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RETRIBUCIONES**

Habiéndose agotado la bolsa de trabajadores sociales y siendo necesaria la contratación de **1 TRABAJADOR/A SOCIAL** para el Ayuntamiento de Tarancón, se realiza oferta de empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de proceso selectivo, mediante **concurso**, para la selección de **1 Trabajador/a Social** para sustitución de trabajadora durante su situación de Incapacidad Temporal.

Las retribuciones a percibir serán las establecidas para el Grupo II del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.

**TERCERA.- REQUISITOS DE ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).



3. Estar en posesión de alguno del título de **Grado en Trabajo Social o Diplomatura de Trabajo Social**.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Tarancón.

6. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Este certificado se deberá presentar una vez seleccionado, antes de proceder a la contratación).

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

#### **CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancias para participar en la presente convocatoria irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarancón, debidamente fechada y firmada, acompañada de los documentos que se señalan a continuación.

Deberán presentarse desde el del **19 de agosto al 25 de agosto de 2022**, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En éste último caso, deberán enviar justificante por e-mail ([rrhh@tarancon.es](mailto:rrhh@tarancon.es)) con el fin de tenerlas en cuenta.

Los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas ni de haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
3. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Título académico exigido.



5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
6. Documentos que acrediten los méritos valorables.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Estas bases así como los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarancón y de la sede electrónica (<https://tarancon.sedelectronica.es/>).

#### **QUINTA. MÉRITOS VALORABLES**

La selección se realizará a través del sistema de **concurso**, mediante la valoración de los siguientes méritos.

La puntuación total de la fase de concurso será de **10 puntos**.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

##### **a) TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 2 puntos)**

- Grado en Trabajo Social.....**2 puntos**

**Solamente se valorará cuando el aspirante posea la diplomatura y el grado en trabajo social y así lo acredite con ambas titulaciones.**

##### **b) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 2 puntos)**

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Universidades, Colegios Profesionales, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Nacional de Empleo, FEMP, Ayuntamientos, organizaciones sindicales, Diputaciones Provinciales, Cámaras de Comercio y Colegios profesionales, relativos a las funciones de trabajador social, según el siguiente baremo:

• Hasta 40 horas .....	0,10
• De 41 a 100 horas .....	0,30
• De 101 a 200 horas .....	0,50
• Más de 200 horas .....	1,00

Las actividades formativas que se incluyan en este apartado, con una antigüedad de 10 o más años, se valorarán al 50% de los puntos que correspondan para el apartado que corresponda.

La **acreditación** de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma o certificado del organismo competente, en el que conste las horas de duración del curso y centro que lo impartió y que serán aportados junto con la solicitud.



### c) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)

**C.1.** Por servicios prestados en cualquier Administración Pública como Trabajador o Asistente Social: 0,10 puntos por mes a jornada completa.

**C.2.** Por servicios prestados en el sector privado como Trabajador o Asistente Social: 0,06 puntos por mes a jornada completa.

Las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente.

La **acreditación** de los servicios prestados se realizará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificación del órgano competente de la Administración Pública junto a la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria aportado junto con la solicitud.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo aportado.

## SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y CALIFICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, los días posteriores de espera para recepción de solicitudes enviadas por otros medios, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón y en la Sede Electrónica (<https://tarancon.sedelectronica.es/>) la lista provisional de admitidos, excluidos y baremación con expresión del plazo de alegaciones a la misma que será de **cinco días hábiles**.

Si en cualquier momento del proceso se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón, en la página web oficial ([www.tarancon.es](http://www.tarancon.es)) y en la sede electrónica (<https://tarancon.sedelectronica.es/>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado cinco miembros: Presidente, 3 vocales y secretario y sus suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases o en aquello, que aún previsto en las mismas, sea interpretable.



Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

A los efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarancón, Plaza del Ayuntamiento 1, 16400 Tarancón (Cuenca).

### **OCTAVA. CALIFICACIÓN**

El Tribunal sumará la puntuación obtenida por cada aspirante, en cada uno de los apartados anteriormente descritos.

La suma total de puntos determinará la prelación en el proceso selectivo.

### **NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarancón, la relación definitiva de aspirantes con expresión del nombre y apellidos, DNI y la calificación obtenida por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Los posibles empates en la puntuación se desharán atendiendo a la letra establecida en la Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022. *“Según el resultado de dicho sorteo público el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de ingreso que se convoquen durante el año 2022 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por cualquiera de sus órganos dependientes, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra “O”.*

El/la primer/a aspirante será propuesto/a para su contratación.

El resto de aspirantes quedarán como reservas, por riguroso orden de puntuación para poder cubrir las renunciaciones o bajas que se produzcan durante el periodo de contratación, siempre y cuando no haya activa una nueva bolsa de empleo con la categoría de Trabajador/a social.

El aspirante propuesto/a podrá ser requerido en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y los méritos alegados. Si no presentara su documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser contratado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico o al teléfono indicado en la solicitud, especificándose en el mismo la modalidad de contrato a formalizar, plazo y jornada. Si en el plazo improrrogable de 24 horas no se ha contestado de forma expresa, se tendrá por desistido y se realizará llamamiento al aspirante que figure en el puesto siguiente.





Ayuntamiento  
**TARANCÓN**

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicto el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de vigente aplicación.

En Tarancón, en la fecha expresada en la firma.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

